

**TRÍPTICO DE CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS CUOTAS PARTICIPATIVAS CAM**

**Descripción de la Operación**

Oferta pública de suscripción de cincuenta millones (50.000.000) de cuotas participativas de nueva emisión, de 2€ de valor nominal y 4,57€ de prima de emisión (calculada bajo la hipótesis de que las cuotas se emiten al precio medio de la banda de precios indicativa y no vinculante) emitidas por Caja de Ahorros del Mediterráneo (“CAM” o la “Caja”).

**Principales riesgos asociados a la emisión**

- Las cuotas participativas son valores de renta variable, como lo son también las acciones y como tales, los inversores podrían llegar a perder la inversión realizada.
- Las cuotas participativas son instrumentos de mayor complejidad que las acciones.
- Su precio de mercado no dependerá sólo de las expectativas de beneficios de la Caja, sino también de la parte de los beneficios que se distribuya en efectivo a los cotapartícipes y a la Obra Benéfico-Social, y de la diferencia que pueda existir entre ambos. Asimismo, el precio de las cuotas participativas se verá influenciado por la evolución de las discrepancias entre el valor contable y el valor de mercado de la Caja que, a su vez, pueden estar influidos por actuaciones discrecionales de la Caja.
- La retribución en efectivo de las cuotas no está garantizada y es variable.
- El valor de las cuotas puede ser volátil, dependiendo de las condiciones del mercado.
- Las cuotas no tienen derechos políticos, por lo que no tienen derecho de asistencia y voto en la Asamblea General.
- Una parte del importe desembolsado por los cotapartícipes se destinará a las reservas generales de la Caja.
- El 7,5% de participación en el beneficio de la Caja fijado inicialmente no supone en ningún caso el cobro de dicho porcentaje por parte de los cotapartícipes ya que, aún existiendo beneficios, pueden no cobrar ningún importe en función de la decisión adoptada por la Asamblea General sobre el reparto del mismo.
- A efectos de la aportación de los cotapartícipes a la Caja se considerará como valor, el de mercado fijado en la oferta. No obstante, el reparto de la parte correspondiente de beneficios se llevará a cabo teniendo en cuenta el patrimonio de la Caja.
- Cualquier retribución tanto en efectivo, por reparto de beneficios o por reparto del fondo de estabilización o, en su caso dotación al fondo de estabilización, deberá ser aprobada por la Asamblea General.

**Características esenciales de los valores emitidos**

- Las cuotas participativas son valores negociables nominativos, que representan aportaciones dinerarias de duración indefinida. Por su similitud con las acciones les será de aplicación, en determinadas cuestiones, la Ley de Sociedades Anónimas sobre acciones. Los fondos que se creen como consecuencia de la emisión de cuotas participativas (fondo de participación, fondo de reservas de los cotapartícipes y fondo de estabilización) pueden ser aplicados a la compensación de pérdidas en igual proporción y orden que lo sean los fondos fundacionales y reservas de CAM.
  - Se trata de un instrumento de renta variable cuya rentabilidad depende de: i) los resultados individuales de cada ejercicio de la Caja y la forma en que sean distribuidos, y ii) la variación del precio de las cuotas en el mercado.
  - Existe un límite a la tenencia de cuotas participativas del 5% del volumen total en circulación. De superarse este límite, se suspenderán todos los derechos económicos de las cuotas adquiridas. Es obligatorio notificar a la Caja y a Banco de España cualquier participación que exceda del 0.5%.
  - Las cuotas participativas no otorgan derechos políticos a los cotapartícipes. En caso de que en el futuro se produjera una modificación del régimen jurídico de los derechos políticos de los cotapartícipes, las cuotas participativas se amortizarán de forma automática.
  - Las cuotas pueden ser amortizadas en cualquier momento si así lo decidiese la Asamblea General de CAM.
  - No se constituye sindicato de cotapartícipes en el momento inicial de la emisión, por lo que los cotapartícipes no tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General de CAM. En caso de que el sindicato se creara en un futuro, su presidente tendría derecho de asistencia, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General de CAM
  - Las cuotas participativas otorgan a sus titulares los siguientes derechos económicos:
- (i) **Derecho a participar en el reparto del Excedente de Libre Disposición (“ELD”) de CAM** (esto es, en el beneficio del ejercicio de las cuentas individuales de CAM), según determine anualmente la Asamblea General de CAM.

Las cuotas participativas darán a sus titulares el derecho a participar en el ELD de CAM a partir del 1 de julio de 2008.

El porcentaje de ELD que será inicialmente atribuido a los cotapartícipes asciende al 7,5%. Dicho porcentaje puede ser variable, en función del peso específico que las cuotas representen sobre el patrimonio total de la Caja. Este peso variará en función del equilibrio que se mantenga entre los importes repartidos a la Obra Benéfico Social y reservas generales y los destinados a la retribución efectiva de las cuotas y las dotaciones a los fondos de cotapartícipes.

La participación de los cotapartícipes en el resultado de la Caja (inicialmente el 7,5%) se concreta a través de:

- (a) el pago en metálico de una retribución variable que será, como mínimo, cero, y, como máximo, el 50% del 7,5% de dicho resultado (mínimo 0 euros y máximo 0,20 euros según el ejemplo de la tabla siguiente);
- (b) las cantidades que se apliquen al fondo de estabilización, en caso de que en un futuro se dote (inicialmente no se ha previsto dotación alguna para este fondo de estabilización); y
- (c) la cantidad que se aplique al fondo de reservas de los cotapartícipes (que será, como mínimo, del 50% del 7,5% del resultado de la Caja y podría llegar al 100% en el supuesto de que no existiera ninguna retribución a la Obra Benéfico Social ni dotación al fondo de estabilización).

**Ejemplo teórico de retribución en efectivo**

**No supone estimación alguna de la cotización futura de las cuotas participativas, de la posibilidad de declaración de retribución efectiva, de los resultados futuros de CAM ni de la evolución de otras variables.** Hipótesis: (i) ELD de CAM (beneficio individual): 270 millones de euros; (ii) ELD cotapartícipes (%): 7,50% sobre los beneficios; y (iii) (%) del ELD no cotapartícipes distribuido a la Obra Benéfico-Social: 25%.

	<i>Cifras en millones de euros</i>	<b>Retribución por cuota (en euros)</b>	<b>% de retribución sobre precio medio de 6,57€(*)</b>
<b>ELD Total</b>	<b>270,00</b>		
<b>ELD cotapartícipes</b>	<b>20,25</b>		
<b>Retribución efectiva mínima a los cotapartícipes</b>		<b>0</b>	
<b>Retribución efectiva a los cotapartícipes igual a retribución a la Obra Benéfico-Social (20,25 x 25%)</b>	<b>5,06</b>	<b>0,10</b>	<b>1,54%</b>
<b>Retribución efectiva máxima a los cotapartícipes (20,25 x 50%)</b>	<b>10,13</b>	<b>0,20</b>	<b>3,08%</b>

(\*) A los efectos del cálculo de esta retribución, no se ha considerado el efecto que pudiera tener la evolución del valor de cotización de las cuotas.

En el primer reparto de beneficios que se acuerde, previsiblemente en el primer semestre del 2009, los cotapartícipes tendrán derecho ÚNICAMENTE al resultado generado a partir de 1 de julio de 2008. Dado que el resultado generado en el primer semestre de 2008 se destinará a las reservas generales de la Caja y a la Obra Benéfico-Social, el porcentaje de participación de los cotapartícipes en el ELD del segundo semestre de 2008 se situará, aproximadamente, en el 7,22%.

<p><b><u>Ejemplo teórico de absorción de pérdidas</u></b></p> <p>El efecto de la compensación de pérdidas en las cuotas participativas sería, suponiendo un resultado negativo de 270 millones de euros, que la retribución al cotapartícipe sería cero y el importe de los fondos de cotapartícipes se vería reducido en 20,25 millones de euros.</p> <p>(ii) <b>Derecho de suscripción preferente</b> de cuotas participativas en las nuevas emisiones de cuotas participativas que pueda llevar a cabo la Caja, el cual puede ser suprimido por la Asamblea General.</p> <p>(iii) <b>Derecho a obtener el reembolso del valor liquidativo</b> de las cuotas participativas en caso de liquidación de la Caja.</p> <p>(iv) <b>Derecho a obtener el valor de amortización</b> de las cuotas participativas en caso de amortización de las mismas por CAM en cualquier momento.</p> <p>(v) <b>Derecho a ceder las cuotas a CAM en caso de fusión.</b></p> <p><b><u>Rango de prelación de las cuotas participativas</u></b></p> <p>Los derechos de los titulares de cuotas participativas se sitúan, en orden de prelación: (i) al mismo nivel, con futuras emisiones de cuotas participativas de CAM y, en el supuesto de liquidación de CAM, al mismo nivel que la obra benéfico-social de CAM, en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de CAM (ii) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de CAM, incluidos los tenedores de Participaciones Preferentes.</p> <p><b><u>Gastos de la emisión</u></b></p> <p>CAM no cobrará comisiones a los inversores por la suscripción de las cuotas participativas.</p> <p><b><u>Valoración de la CAM</u></b></p> <p>De conformidad con la normativa de aplicación, CAM ha efectuado una estimación de la valoración de la Caja, que ha sido contrastada por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. Este valor ha servido de base para la fijación de la banda de precios indicativa y no vinculante .</p>	<p><b><u>Precio de la emisión</u></b></p> <p><b><u>La emisión no esta asegurada, por tanto no existe ninguna entidad que este comprometida a suscribir los valores no suscritos por los inversores en el periodo de oferta.</u></b></p> <p>Las condiciones de la emisión y, en particular, el tipo o precio de emisión será fijado por un apoderado de CAM en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo de Administración de CAM de 22 de mayo de 2008.</p> <p>A fecha de hoy, se ha establecido una banda de precios indicativa y no vinculante para las cuotas participativas objeto de la emisión, de entre 5,84 y 7,30 euros por cuota participativa. Se hace constar que el precio de la emisión podrá no estar comprendido dentro de la referida banda de precios, ya que se fijará según el procedimiento de prospección de la demanda (<i>book building</i>). De esta forma, el acuerdo de precio se fija entre CAM y el coordinador global sobre la base del interés mostrado en las solicitudes presentadas en el tramo de colocación cualificado, al cual se ha destinado un 31% de la emisión.</p> <p>El día 15 de julio de 2008 se fijará el precio máximo minorista y el 21 de julio de 2008 se fijará el precio final que cada inversor deberá abonar por cada cuota. Los inversores podrán revocar su orden desde el día 1 de julio de 2008 hasta las 14:00 horas del día 18 de julio de 2008.</p> <p><b><u>Liquidez</u></b></p> <p>CAM solicitará la admisión a negociación de las cuotas participativas en las Bolsas de Valores de Valencia, Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su inclusión en el sistema de interconexión bursátil.</p> <p><b><u>Destinatarios de la emisión y periodo de solicitudes de suscripción</u></b></p> <p>La emisión se dirige a: (i) personas físicas o jurídicas residentes en España (cualquiera que sea su nacionalidad) y aquéllas no residentes en España que tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de uno de los Estados firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo o del Principado de Andorra, el importe destinado a este colectivo es del 65,5%; (ii) inversores cualificados, el importe destinado es del 31%; y (iii) determinados empleados y jubilados de CAM y su grupo, con un 3,5%.</p> <p>Dado que las cuotas participativas no son un producto que se comercialice a iniciativa de los inversores, sino que la Caja tiene interés en su comercialización, la Caja ha acordado establecer un test de conveniencia que aplicará con carácter previo a la colocación a todos sus clientes, y que implica recabar información sobre los conocimientos y experiencia inversora de cada cliente, valorarlos e informar al cliente en el caso de que el producto no sea adecuado.</p>	<p>Las solicitudes de suscripción de cuotas participativas podrán realizarse en las oficinas de CAM y a través del servicio CAM DIRECTO y CAM DIRECTO Internet, siendo el importe mínimo de suscripción en el tramo minorista de 3.000 euros. El periodo de solicitudes de suscripción finalizará a las 14:00 horas del 18 de julio de 2008. La fecha de emisión y desembolso de las cuotas participativas está prevista para el 22 de julio de 2008.</p> <p><b><u>Cómputo como recursos propios básicos de Grupo CAM</u></b></p> <p>El fondo de participación (integrado por el valor nominal de las cuotas participativas) y el fondo de reservas de los cotapartícipes tendrán la consideración de recursos propios básicos del Grupo CAM.</p> <p><b><u>Folleto Informativo</u></b></p> <p>La emisión de las cuotas participativas ha sido objeto de un Folleto Informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de junio de 2008. El Folleto Informativo está a disposición de los inversores en las oficinas de CAM y en <a href="http://www.cam.es">www.cam.es</a>, así como en la web de la CNMV.</p> <p>Este tríptico no contiene todos los términos y condiciones de la emisión ni describe exhaustivamente los términos a que se refiere. Se recomienda la lectura de la Nota sobre las Cuotas incluida en el Folleto Informativo de la emisión para una mejor comprensión y descripción completa de los términos y condiciones de la emisión de las cuotas participativas.</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>
---	--	--